

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



**PARITARIA GENERAL LEY 10.430. ACTA N° 5- 2021.**

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, mediante la plataforma Cisco Webex Meetings, a los 12 días del mes de marzo de 2021 siendo las 14.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por la Sra. Ministra de Trabajo, Lic. Mara RUIZ MALEC; el Dr. Leandro MACÍA- Subsecretario de Relaciones del Trabajo-, la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, el Dr. Germán CAROL -Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, el Dr. Jorge DEMO - Director del Registro Paritario Público- y la Dra. Mónica SOUZA -Asesora-; en representación del Estado Empleador: por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** el Lic. Pablo LÓPEZ -Ministro de Hacienda y Finanzas-, el Lic. Nicolás TODESCA - Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, la Lic. Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Lic. Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** el Lic. Agustín ROBLA- Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes-, la Lic. Ana CAPALDI -Directora Provincial de Personal- y por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)** la Lic. Carmen SARRA -Directora General de Administración- ; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Oscar DE ISASI -Secretario General-, <sup>Vanina Rodríguez -Secretaria Adjunta-</sup> Griselda CAVALIERE -Secretaria de Acción Política- y Martín FONTELA -Vocal CDP-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RÉTOLA -Secretario Gremial- y Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Subsecretario de Paritarias-; por la **FEDERACIÓN DE GREMIOS ESTATALES Y PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEGEPPBA)** Miguel ZUBIETA -Secretario Adjunto-, Pedro FERNÁNDEZ- Secretario de Organización y Prensa- y Lorena CALCOPIETRO -Asesora-; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO -Prosecretario Gremial-, Fernando ZUBIETA- Secretario de Juventud-, Oscar COLL- Vocal Titular 1º- y Eduardo TERRULI- Asesor Legal-; por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACIÓN (SOEME)** Julio SIMÓN- Interventor Judicial-, Heriberto DEIBE- Delegado Provincia de Buenos Aires y Luciano PODESTÁ -Asesor-; por la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS E INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AERI)** Daniel LOCUOCO- Secretario General-, Roberto SEQUEIRA -Secretario Gremial- y Marcos GIMÉNEZ -Asesor-; por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC)**, Pedro FERNÁNDEZ- Secretario General-, Sergio SARACHAGA- Secretario Adjunto-, Emilio GONZALEZ -Secretario Gremial- y Javier GONZALEZ PATRÓN - Secretario de Hacienda y Actas-; por la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO**

*Carmen Ruiz Mavec*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AEMOPBA)** Adriana PIZARRO -Secretaria General-, Marcelo FAES- Secretario Adjunto- y Numa DEL GIORGIO -Secretario de Actas-; por la **ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AJAMOP)** Leandro CORONEL -Secretario General Adjunto- y Gustavo FIORENTINO-Delegado-; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMS)**, Aníbal SETTINO -Secretario Gremial-; por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE** Jorge ORTEGA -Secretario Adjunto- y Nicolás VANNI-Secretario de Organización-; por el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)** Guillermo AMOREBIETA y VERA -Secretario Adjunto-, Omar VAUTHAY- Secretario Gremial- y Ana CARRIQUIRIBORDE -Secretaria de la Mujer-; por el **SINDICATO PERSONAL MENSUAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA (SPMHLP)** Nancy RIQUELME-Secretaria General-; por la **ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (APLA)** Nicolás CAPELLO- Secretario de Organización-, Gonzalo GIANNATTASIO-Vocal- y Federico ALONSO -Delegado-; por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL- Presidente-, Guillermo PACAGNINI- Secretario General-, Pablo TORRES -Secretario General Adjunto- y; habiendo sido debidamente notificada no comparece la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMRA)** -----  
INTERINCAO: Virginia Rodriguez - Secretaria Adjunta - VAIS

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** da comienzo formal a la presente audiencia Paritaria de política salarial correspondiente al año 2021 para los/las trabajadoras de la Ley 10.430 como continuidad de la desarrollada el 10 de marzo de 2021.

Cedida la palabra el Sr. **Ministro de Hacienda y Finanzas** manifiesta que habiendo escuchado los planteos e inquietudes gremiales, el Estado ha realizado un enorme esfuerzo fiscal mejorando la propuesta, teniendo la vocación de alcanzar un acuerdo con todos los sectores de trabajadores provinciales.

Para **TODOS los trabajadores de la Ley 10.430** la representación estatal propone un incremento anual en 3 etapas: **14%** desde el 1° de marzo, **23%** desde el 1° de julio y **34%** desde el 1° de septiembre. En particular, para los Auxiliares de la Educación, en el marco de la pandemia que aún continúa y siendo de vital importancia la higiene de los establecimientos escolares, se propone un incremento adicional de la bonificación especial de los auxiliares.





Asimismo, como parte integral de la propuesta y con el objetivo de mantener una recomposición real de los salarios, se propone la reapertura de la negociación en el marco de la paritaria 2021 en el mes de noviembre 2021.

Impacto resultante en sueldos netos de categorías ingresantes (categoría 5 sin antigüedad):

Categoría 5 Ingresantes	dic-20	mar-21	jul-21	sep-21	Incremento Mar'21 respecto diciembre 2020		Incremento Jul'21 respecto diciembre 2020		Incremento Dic'21 respecto diciembre 2020	
					\$	%	\$	%	\$	%
Administrativo	\$ 27.724	\$ 31.610	\$ 34.087	\$ 37.152	\$ 3.886	14,0%	\$ 6.363	23,0%	\$ 9.428	34,0%
Auxiliar de la Educación	\$ 29.205	\$ 33.574	\$ 36.213	\$ 40.002	\$ 4.369	15,0%	\$ 7.008	24,0%	\$ 10.796	37,0%
Hospitalario	\$ 41.846	\$ 47.778	\$ 51.562	\$ 56.192	\$ 5.933	14,2%	\$ 9.716	23,2%	\$ 14.347	34,3%
Enfermero	\$ 44.711	\$ 51.052	\$ 55.097	\$ 60.037	\$ 6.341	14,2%	\$ 10.385	23,2%	\$ 15.325	34,3%
Economía /ARBA	\$ 46.279	\$ 52.858	\$ 57.052	\$ 62.167	\$ 6.579	14,2%	\$ 10.772	23,3%	\$ 15.888	34,3%
Organismos de Control	\$ 41.200	\$ 47.008	\$ 50.709	\$ 55.231	\$ 5.808	14,1%	\$ 9.510	23,1%	\$ 14.031	34,1%
Patronato	\$ 34.457	\$ 39.303	\$ 42.392	\$ 46.184	\$ 4.846	14,1%	\$ 7.935	23,0%	\$ 11.728	34,0%
Minoridad	\$ 46.541	\$ 53.143	\$ 57.354	\$ 62.495	\$ 6.602	14,2%	\$ 10.813	23,2%	\$ 15.954	34,3%

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

- Traspasar al sueldo básico de la categoría 5 30 hs los siguientes montos provenientes de la suma fija remunerativa de \$4.000 prevista en el Decreto N° 120/20, que fuera reducida a \$3.300 desde el 1° de diciembre 2020:
  - desde el 1° de marzo de 2021: \$1000
  - desde el 1° de julio de 2021: \$ 600 (\$1.600 acumulados)
  - desde el 1° de septiembre de 2021: \$750 (\$2.350 acumulados)

- Consecuentemente la suma fija remunerativa prevista en el Decreto 120/20 quedará fijada en:

- desde el 1° de marzo de 2021: \$2.300
- desde el 1° de julio de 2021: \$ 1.700
- desde el 1° de septiembre de 2021: \$950

- Adicionalmente se incorporan al sueldo básico:

- desde el 1° de marzo de 2021: \$75
- desde el 1° de julio de 2021: \$ 85 nuevos
- desde el 1° de septiembre de 2021: \$65 nuevos

- De esta manera el sueldo básico de la categoría 5 30 hs se incrementa respecto de los montos vigentes a diciembre 2020 en:

  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

  
Carlos Piro  
FEDERS



- desde el 1° de marzo de 2021: \$1.075
- desde el 1° de julio de 2021: \$685 (\$1.760 acumulados)
- desde el 1° de septiembre de 2021: \$815 (\$2.575 acumulados)

Valor del módulo resultante:

Valor del Módulo			
Actual (vigente desde diciembre 2020)	A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
\$ 4,43913	\$ 5,07223	\$ 5,47564	\$ 5,95562
Increm. Porcentual:	14,26%	23,35%	34,16%

Anexos I, II y III sueldos básicos resultantes por categoría y régimen horario.

- II. Adicionalmente se propone incrementar diversas bonificaciones conforme Anexos IV, V y VI.
- A partir de marzo 2021 se elimina el COMPLEMENTO POR CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

Se comunica a las asociaciones sindicales que se incrementarán los tramos de ingresos y montos para percepción de Asignaciones Familiares: en **15%** desde el 1° de marzo 2021, **24%** (9% adicional) desde el 1° de julio de 2021 y **34%** desde el 1° de septiembre de 2021 (10% adicional), adecuándose a su vez, el tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 210.278

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105.139

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

*Natalia Villalba Lasta*  
NATALIA VILLALBA LASTA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As

*Calo Nieto*  
RECEBIDA





Tramo	Actual		mar-21		jul-21		sep-21	
	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 4.095	\$ 35.621	\$ 4.709	\$ 40.964	\$ 5.078	\$ 44.170	\$ 5.487	\$ 47.732
II	\$ 35.621	\$ 52.247	\$ 40.964	\$ 60.084	\$ 44.170	\$ 64.786	\$ 47.732	\$ 70.011
III	\$ 52.247	\$ 60.320	\$ 60.084	\$ 69.368	\$ 64.786	\$ 74.797	\$ 70.011	\$ 80.829
IV	\$ 60.320	\$ 155.328	\$ 69.368	\$ 210.278	\$ 74.797	\$ 210.278	\$ 80.829	\$ 210.278

Se propone, además, la apertura de Mesas Sectoriales y Mesas para el tratamiento de temas específicos planteados por las asociaciones sindicales. Aclara que en las Mesas Sectoriales se debatirán cuestiones vinculadas al régimen horario y bonificaciones de los siguientes Organismos: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Desarrollo Agrario, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y la COMIREC. Asimismo, informa que la propuesta incluye la apertura de una Mesa de Salud para debatir los planteos gremiales y de una Mesa para abordar el Nomenclador Informático y Titularización de Jefaturas.-----

*Natalia Villalba Lastra*  
 NATALIA VILLALBA LASTRA  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Anexo I. Sueldos básicos vigentes desde el 1° de marzo de 2021

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive					
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable					
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos					
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2021					
	Valor	\$ 5,07223					
Concepto Salarial		Sueldo Básico					
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de Marzo de 2021					
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 5.396,85	\$ 7.195,80	\$ 7.709,79	\$ 8.994,75	\$ 9.251,75	\$ 10.279,72	\$ 12.335,66
2	\$ 5.918,79	\$ 7.891,71	\$ 8.455,41	\$ 9.864,64	\$ 10.146,49	\$ 11.273,88	\$ 13.528,65
3	\$ 5.936,54	\$ 7.915,38	\$ 8.480,77	\$ 9.894,23	\$ 10.176,92	\$ 11.307,69	\$ 13.569,23
4	\$ 5.972,04	\$ 7.962,72	\$ 8.531,49	\$ 9.953,41	\$ 10.237,79	\$ 11.375,32	\$ 13.650,39
5	\$ 6.028,85	\$ 8.038,47	\$ 8.612,65	\$ 10.048,09	\$ 10.335,18	\$ 11.483,53	\$ 13.780,23
6	\$ 6.071,46	\$ 8.095,28	\$ 8.673,51	\$ 10.119,10	\$ 10.408,22	\$ 11.564,68	\$ 13.877,62
7	\$ 6.142,47	\$ 8.189,96	\$ 8.774,96	\$ 10.237,45	\$ 10.529,95	\$ 11.699,94	\$ 14.039,93
8	\$ 6.192,18	\$ 8.256,24	\$ 8.845,97	\$ 10.320,30	\$ 10.615,16	\$ 11.794,63	\$ 14.153,55
9	\$ 6.245,44	\$ 8.327,25	\$ 8.922,05	\$ 10.409,06	\$ 10.706,46	\$ 11.896,07	\$ 14.275,28
10	\$ 6.291,59	\$ 8.388,79	\$ 8.987,99	\$ 10.485,99	\$ 10.785,59	\$ 11.983,99	\$ 14.380,79
11	\$ 6.334,20	\$ 8.445,60	\$ 9.048,86	\$ 10.557,00	\$ 10.858,63	\$ 12.065,14	\$ 14.478,17
12	\$ 6.383,91	\$ 8.511,88	\$ 9.119,87	\$ 10.639,85	\$ 10.943,84	\$ 12.159,83	\$ 14.591,79
13	\$ 6.444,27	\$ 8.592,36	\$ 9.206,10	\$ 10.740,45	\$ 11.047,32	\$ 12.274,80	\$ 14.729,76
14	\$ 6.511,73	\$ 8.682,31	\$ 9.302,47	\$ 10.852,88	\$ 11.162,96	\$ 12.403,29	\$ 14.883,95
15	\$ 6.799,32	\$ 9.065,77	\$ 9.713,32	\$ 11.332,21	\$ 11.655,98	\$ 12.951,09	\$ 15.541,31
16	\$ 7.122,43	\$ 9.496,57	\$ 10.174,89	\$ 11.870,71	\$ 12.209,87	\$ 13.566,52	\$ 16.279,83
17	\$ 7.640,81	\$ 10.187,74	\$ 10.915,44	\$ 12.734,68	\$ 13.098,53	\$ 14.553,92	\$ 17.464,70
18	\$ 7.878,69	\$ 10.504,93	\$ 11.255,28	\$ 13.131,16	\$ 13.506,33	\$ 15.007,04	\$ 18.008,45
19	\$ 7.988,76	\$ 10.651,68	\$ 11.412,52	\$ 13.314,60	\$ 13.695,02	\$ 15.216,69	\$ 18.260,03
20	\$ 8.120,13	\$ 10.826,84	\$ 11.600,19	\$ 13.533,56	\$ 13.920,23	\$ 15.466,92	\$ 18.560,30
21	\$ 12.000,90	\$ 16.001,19	\$ 17.144,14	\$ 20.001,49	\$ 20.572,96	\$ 22.858,85	\$ 27.430,62
22	\$ 12.238,78	\$ 16.318,38	\$ 17.483,98	\$ 20.397,97	\$ 20.980,77	\$ 23.311,97	\$ 27.974,36
23	\$ 12.487,32	\$ 16.649,76	\$ 17.839,03	\$ 20.812,21	\$ 21.406,84	\$ 23.785,38	\$ 28.542,45
24	\$ 13.556,04	\$ 18.074,72	\$ 19.365,77	\$ 22.593,40	\$ 23.238,93	\$ 25.821,03	\$ 30.985,24

C. de M. S. P.  
 A.  
 7  
 2





Anexo II. Sueldos básicos vigentes desde el 1° de julio de 2021

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive					
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable					
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos					
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021					
	Valor	\$ 5,47564					
Concepto Salarial		Sueldo Básico					
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de JULIO de 2021					
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 5.826,08	\$ 7.768,11	\$ 8.322,97	\$ 9.710,13	\$ 9.987,57	\$ 11.097,30	\$ 13.316,76
2	\$ 6.389,52	\$ 8.519,37	\$ 9.127,89	\$ 10.649,21	\$ 10.953,47	\$ 12.170,52	\$ 14.604,63
3	\$ 6.408,69	\$ 8.544,92	\$ 9.155,27	\$ 10.681,15	\$ 10.986,32	\$ 12.207,03	\$ 14.648,43
4	\$ 6.447,02	\$ 8.596,02	\$ 9.210,03	\$ 10.745,03	\$ 11.052,03	\$ 12.280,04	\$ 14.736,04
5	\$ 6.508,35	\$ 8.677,79	\$ 9.297,64	\$ 10.847,24	\$ 11.157,16	\$ 12.396,85	\$ 14.876,22
6	\$ 6.554,34	\$ 8.739,12	\$ 9.363,34	\$ 10.923,90	\$ 11.236,01	\$ 12.484,46	\$ 14.981,35
7	\$ 6.631,00	\$ 8.841,33	\$ 9.472,86	\$ 11.051,67	\$ 11.367,43	\$ 12.630,48	\$ 15.156,57
8	\$ 6.684,66	\$ 8.912,88	\$ 9.549,52	\$ 11.141,10	\$ 11.459,42	\$ 12.732,69	\$ 15.279,23
9	\$ 6.742,16	\$ 8.989,54	\$ 9.631,65	\$ 11.236,93	\$ 11.557,98	\$ 12.842,20	\$ 15.410,64
10	\$ 6.791,98	\$ 9.055,98	\$ 9.702,83	\$ 11.319,97	\$ 11.643,40	\$ 12.937,11	\$ 15.524,53
11	\$ 6.837,98	\$ 9.117,31	\$ 9.768,54	\$ 11.396,63	\$ 11.722,25	\$ 13.024,72	\$ 15.629,67
12	\$ 6.891,64	\$ 9.188,85	\$ 9.845,20	\$ 11.486,07	\$ 11.814,24	\$ 13.126,93	\$ 15.752,32
13	\$ 6.956,80	\$ 9.275,73	\$ 9.938,29	\$ 11.594,67	\$ 11.925,94	\$ 13.251,05	\$ 15.901,26
14	\$ 7.029,63	\$ 9.372,84	\$ 10.042,32	\$ 11.716,04	\$ 12.050,79	\$ 13.389,77	\$ 16.067,72
15	\$ 7.340,10	\$ 9.786,79	\$ 10.485,85	\$ 12.233,49	\$ 12.583,02	\$ 13.981,13	\$ 16.777,36
16	\$ 7.688,89	\$ 10.251,86	\$ 10.984,13	\$ 12.814,82	\$ 13.180,96	\$ 14.645,51	\$ 17.574,61
17	\$ 8.248,50	\$ 10.998,01	\$ 11.783,58	\$ 13.747,51	\$ 14.140,29	\$ 15.711,44	\$ 18.853,72
18	\$ 8.505,31	\$ 11.340,42	\$ 12.150,45	\$ 14.175,52	\$ 14.580,53	\$ 16.200,59	\$ 19.440,71
19	\$ 8.624,13	\$ 11.498,84	\$ 12.320,19	\$ 14.373,56	\$ 14.784,23	\$ 16.426,92	\$ 19.712,30
20	\$ 8.765,95	\$ 11.687,94	\$ 12.522,79	\$ 14.609,92	\$ 15.027,35	\$ 16.697,05	\$ 20.036,46
21	\$ 12.955,36	\$ 17.273,82	\$ 18.507,66	\$ 21.592,27	\$ 22.209,20	\$ 24.676,88	\$ 29.612,26
22	\$ 13.212,17	\$ 17.616,23	\$ 18.874,53	\$ 22.020,29	\$ 22.649,44	\$ 25.166,04	\$ 30.199,25
23	\$ 13.480,48	\$ 17.973,97	\$ 19.257,83	\$ 22.467,46	\$ 23.109,39	\$ 25.677,10	\$ 30.812,52
24	\$ 14.634,20	\$ 19.512,26	\$ 20.905,99	\$ 24.390,33	\$ 25.087,19	\$ 27.874,66	\$ 33.449,59

Categorías

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

NATALIA VILLALBA LAS TRA  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





Anexo III. Sueldos básicos vigentes desde el 1° de septiembre de 2021

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive					
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable					
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos					
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021					
	Valor	\$ 5,95562					
Concepto Salarial		Sueldo Básico					
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021					
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 6.336,78	\$ 8.449,04	\$ 9.052,54	\$ 10.561,30	\$ 10.863,05	\$ 12.070,06	\$ 14.484,07
2	\$ 6.949,61	\$ 9.266,15	\$ 9.928,02	\$ 11.582,69	\$ 11.913,62	\$ 13.237,36	\$ 15.884,83
3	\$ 6.970,46	\$ 9.293,94	\$ 9.957,80	\$ 11.617,43	\$ 11.949,36	\$ 13.277,06	\$ 15.932,47
4	\$ 7.012,15	\$ 9.349,53	\$ 10.017,35	\$ 11.686,91	\$ 12.020,82	\$ 13.356,47	\$ 16.027,76
5	\$ 7.078,85	\$ 9.438,47	\$ 10.112,64	\$ 11.798,08	\$ 12.135,17	\$ 13.483,52	\$ 16.180,23
6	\$ 7.128,88	\$ 9.505,17	\$ 10.184,11	\$ 11.881,46	\$ 12.220,93	\$ 13.578,81	\$ 16.294,58
7	\$ 7.212,26	\$ 9.616,34	\$ 10.303,22	\$ 12.020,43	\$ 12.363,87	\$ 13.737,63	\$ 16.485,16
8	\$ 7.270,62	\$ 9.694,16	\$ 10.386,60	\$ 12.117,70	\$ 12.463,92	\$ 13.848,80	\$ 16.618,56
9	\$ 7.333,15	\$ 9.777,54	\$ 10.475,94	\$ 12.221,92	\$ 12.571,12	\$ 13.967,91	\$ 16.761,50
10	\$ 7.387,35	\$ 9.849,80	\$ 10.553,36	\$ 12.312,25	\$ 12.664,03	\$ 14.071,14	\$ 16.885,37
11	\$ 7.437,38	\$ 9.916,50	\$ 10.624,83	\$ 12.395,63	\$ 12.749,79	\$ 14.166,43	\$ 16.999,72
12	\$ 7.495,74	\$ 9.994,32	\$ 10.708,20	\$ 12.492,91	\$ 12.849,85	\$ 14.277,61	\$ 17.133,13
13	\$ 7.566,62	\$ 10.088,82	\$ 10.809,45	\$ 12.611,03	\$ 12.971,34	\$ 14.412,60	\$ 17.295,12
14	\$ 7.645,82	\$ 10.194,43	\$ 10.922,61	\$ 12.743,04	\$ 13.107,13	\$ 14.563,48	\$ 17.476,17
15	\$ 7.983,51	\$ 10.644,68	\$ 11.405,01	\$ 13.305,85	\$ 13.686,01	\$ 15.206,68	\$ 18.248,02
16	\$ 8.362,88	\$ 11.150,51	\$ 11.946,97	\$ 13.938,14	\$ 14.336,37	\$ 15.929,30	\$ 19.115,16
17	\$ 8.971,55	\$ 11.962,06	\$ 12.816,49	\$ 14.952,58	\$ 15.379,79	\$ 17.088,66	\$ 20.506,39
18	\$ 9.250,86	\$ 12.334,49	\$ 13.215,52	\$ 15.418,11	\$ 15.858,62	\$ 17.620,69	\$ 21.144,83
19	\$ 9.380,10	\$ 12.506,80	\$ 13.400,15	\$ 15.633,50	\$ 16.080,17	\$ 17.866,86	\$ 21.440,23
20	\$ 9.534,35	\$ 12.712,47	\$ 13.620,50	\$ 15.890,59	\$ 16.344,60	\$ 18.160,67	\$ 21.792,80
21	\$ 14.091,00	\$ 18.788,00	\$ 20.130,00	\$ 23.484,99	\$ 24.155,99	\$ 26.839,99	\$ 32.207,99
22	\$ 14.370,32	\$ 19.160,42	\$ 20.529,02	\$ 23.950,53	\$ 24.634,83	\$ 27.372,03	\$ 32.846,44
23	\$ 14.662,14	\$ 19.549,52	\$ 20.945,92	\$ 24.436,90	\$ 25.135,10	\$ 27.927,89	\$ 33.513,46
24	\$ 15.916,99	\$ 21.222,65	\$ 22.738,56	\$ 26.528,32	\$ 27.286,27	\$ 30.318,08	\$ 36.381,69

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





Anexo IV. Bonificaciones vigentes desde 1° marzo 2021

*Catalina Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. A.s.

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1d
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021
	Valor	\$ 5.949,0

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1c	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 4.386
		- 25 hs semanales	\$ 5.172
		- 28 hs semanales	\$ 5.762
		- 30 hs semanales	\$ 6.156
		- 35 hs semanales	\$ 7.136
		- 36 hs semanales	\$ 7.337
		- 40 hs semanales	\$ 8.377
		- 48 hs semanales	\$ 9.949

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1e	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 3.241
		- 25 hs semanales	\$ 3.861
		- 28 hs semanales	\$ 4.323
		- 30 hs semanales	\$ 4.635
		- 35 hs semanales	\$ 5.404
		- 36 hs semanales	\$ 5.560
		- 40 hs semanales	\$ 6.177
- 48 hs semanales		\$ 7.415	

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 120/20 (*)
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021
	Valor	\$ 2.300

*Catalina Villalba Lastra*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Alcance		Personal Ley 10430 que se desempeña como Auxiliar de la Educación
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1f
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021
	Valor	\$ 3.788

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados y Subdelegados Instituto Obra Médico Asistencial
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 3°
Vigencia		A partir del 1° de Marzo de 2021
Valor		\$ 30.140,92
		Los importes citados, netos de descuentos correspondientes al IPS y al IOMA, no podrán ser inferiores a:
		\$ 24.474,42
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados Registro de las Personas
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 2°
Vigencia		A partir del 1° de Marzo de 2021
Valor		\$ 24.474,42
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05

Alcance		Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Acta paritaria 10 de diciembre de 2020
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de Marzo de 2021
	Valor	\$ 7.213,35

Chamich

A

B

*Natalia Villalba Lasera*  
**NATALIA VILLALBA LASERA**  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de B. As.

ANEXO V

**ANEXO IV. Bonificaciones vigentes desde 1° julio 2021**

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1d
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021
	Valor	\$ 7.202,0

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1c	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 4.732
		- 25 hs semanales	\$ 5.581
		- 28 hs semanales	\$ 6.216
		- 30 hs semanales	\$ 6.642
		- 35 hs semanales	\$ 7.700
		- 36 hs semanales	\$ 7.916
		- 40 hs semanales	\$ 9.038
		- 48 hs semanales	\$ 10.734

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1e	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 3.497
		- 25 hs semanales	\$ 4.166
		- 28 hs semanales	\$ 4.664
		- 30 hs semanales	\$ 5.001
		- 35 hs semanales	\$ 5.830
		- 36 hs semanales	\$ 5.999
		- 40 hs semanales	\$ 6.664
		- 48 hs semanales	\$ 8.000

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 120/20 (*)
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021
	Valor	\$ 1.700

*Ch...*  
*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*





Alcance		Personal Ley 10430 que se desempeña como Auxiliar de la Educación
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1f
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021
	Valor	\$ 4.091

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados y Subdelegados Instituto Obra Médico Asistencial
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 3°
Vigencia		A partir del 1° de JULIO de 2021
Valor	\$ 32.538,11	
	Los importes citados, netos de descuentos correspondientes al IPS y al IOMA, no podrán ser inferiores a:	
	\$ 26.420,95	
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados Registro de las Personas
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 2°
Vigencia		A partir del 1° de JULIO de 2021
Valor		\$ 26.420,95
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05

Alcance		Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Acta paritaria 10 de diciembre de 2020
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2021
	Valor	\$ 7.787,05

C. Villalba  
 A.  
 M.

NATALIA VILLALBA LASTRA  
 Directora  
 Provincial de la Negociación Colectiva  
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

**Anexo VI. Bonificaciones vigentes desde 1° septiembre 2021**

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1d
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
	Valor	\$ 8.846,0

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1c	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 5.155
		- 25 hs semanales	\$ 6.080
		- 28 hs semanales	\$ 6.772
		- 30 hs semanales	\$ 7.236
		- 35 hs semanales	\$ 8.388
		- 36 hs semanales	\$ 8.624
		- 40 hs semanales	\$ 9.846
		- 48 hs semanales	\$ 11.694

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1e	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021	
	Valor	- 21 hs semanales	\$ 3.810
		- 25 hs semanales	\$ 4.539
		- 28 hs semanales	\$ 5.081
		- 30 hs semanales	\$ 5.448
		- 35 hs semanales	\$ 6.352
		- 36 hs semanales	\$ 6.535
		- 40 hs semanales	\$ 7.260
- 48 hs semanales	\$ 8.715		

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 120/20 (*)
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
	Valor	\$ 950

*Cher...*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten marks]*





*Natalia Villalba Lastra*

*C. L. Villalba Lastra  
AMARA WEISSER*

Alcance		Personal Ley 10430 que se desempeña como Auxiliar de la Educación
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 anexo 1f
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
	Valor	\$ 5.106

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados y Subdelegados Instituto Obra Médico Asistencial
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 3°
Vigencia		A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Valor		\$ 35.390,32
		Los importes citados, netos de descuentos correspondientes al IPS y al IOMA, no podrán ser inferiores a:
		\$ 28.736,94
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06

Alcance		Personal Ley N° 10430 -Delegados Registro de las Personas
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 2°
Vigencia		A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Valor		\$ 28.736,94
Observación		La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05

Alcance		Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable
Concepto Salarial		Acta paritaria 10 de diciembre de 2020
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
	Valor	\$ 8.469,64

La **Subsecretaria de Empleo Público** aclara que la Resolución 391/21 que contempla las dispensas parentales, es extensiva a toda la Administración Pública y no solamente a la DGCYE. Asimismo informa que está vigente el Decreto 203/21 que suspende el deber de asistencia a todo el personal de la Administración Pública, estableciendo el trabajo domiciliario, exceptuando al personal convocado para garantizar los servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles.

Puesta a consideración la propuesta, se les solicita a las partes que manifiesten a continuación, haciéndose constar la respuesta a la propuesta salarial en la presente y otras consideraciones agregadas como Anexos, así como la respuesta estatal a las mismas.

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten marks and signatures]*

*[Handwritten signatures and marks]*





En uso de la palabra, **FEGEPPBA, UPCN, ATE, AMS** manifiestan que toma la oferta para analizarla y dar una respuesta. -----

**APLA y AEMOPBA** consideran insuficiente la propuesta salarial.-----

Se agrega en acta complementaria manifestaciones de FEGEPPBA, UPCN, ATE, SSP, SOEME, AMS, APLA, AEMOPBA y SGP. -----

La Sra. **Ministra de Trabajo** solicita a las asociaciones sindicales que informen su respuesta sobre la **ACEPTACIÓN o RECHAZO** de la propuesta realizada por el Estado Empleador a los siguientes correos institucionales: paritarias@trabajo.gba.gov.ar y dpnc@trabajo.gba.gov.ar, con la mayor celeridad posible a fin de que - en el caso de ser aprobada- se pueda acelerar la liquidación del incremento en los distintos Organismos en el mes en curso. Expresa que en la primera semana de abril se comenzará a discutir el CCT para la Administración Publica Provincial, junto con la convocatoria a las primeras mesas sectoriales; No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, a las 15.45 horas se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que **CERTIFICO**. -----

*Natalia Villalba Lastra*  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

*Gisela Swaels*  
APLA  
GISELA SWAELS

*Urcun*  
UPCN

*Heriberto*  
Heriberto  
SOEME

*Alberto Bemo*  
ALBERTO BEMO  
Director de Registro Paritario  
Ministerio de Trabajo

*Nicolas Todesca*  
Nicolas Todesca  
Subsecretario de Coordinación  
Económica y Estadística  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
de la Provincia de Buenos Aires

*Lic. Gisela Swaels*  
Lic. Gisela Swaels  
Directora Provincial de Economía Laboral  
del Sector Público  
Ministerio de Economía

*Lic. Agustín Robla*  
Lc. AGUSTÍN ROBLA  
Subsecretario de Empleo Público  
y Gestión de Bienes  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

*Carmen Sarra*  
CARMEN SARRA  
Dirección General de Administración  
Instituto de Previsión Social  
de la Provincia de Buenos Aires

*German Carol*  
GERMAN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

*Leandro Coronel*  
LEANDRO CORONEL  
PRO SECRETARIO GENERAL  
AJAMOP

*Calceopietro Lorenza*  
Calceopietro Lorenza  
FEGEPPBA

*Vanni Nolas*  
VANNI NOLAS  
SGP

*del Giorgio Numa Costero*  
del Giorgio Numa Costero  
AEMOPBA

*Sergio Sanchez*  
Sergio Sanchez  
A.P.O.C.

*Blanca Severino*  
Blanca Severino  
SGP  
A.E.P.A.T

**ANEXO VII**

**FEGEPPBA** expresa que la propuesta es de buena calidad, celebrando y agradeciendo que contemple la corrección de los salarios estatales incorporando sumas de dinero al básico, tal como lo planteara la Federación. Manifiesta que la composición de la misma es muy compleja, por lo cual, deberá ser analizada detalladamente. Agrega que globalmente el ofrecimiento alcanza un 34% siendo una buena propuesta en cuanto a la calidad y al monto en su proyección al mes de septiembre. Refiere que si se toma el 4% de inflación de enero, y el 3,6% de febrero y se estimara un 4% en cada uno de los meses venideros hasta septiembre, daría un 35,6%. No obstante ello, plantea que los empleados públicos provinciales han tenido una muy importante pérdida del poder adquisitivo en los últimos dos años de la gestión pasada, y que el actual Gobierno no ha recompuesto la pérdida salarial de más del 30% del 2018/2019, teniendo la confianza de que se haría en esta instancia. Asimismo plantea que la propuesta es trimestral y no es retroactiva al mes de enero y febrero, implicando ello un retroceso en las conquistas gremiales. Afirma que -salvo en el caso de Salud- las Paritarias Sectoriales solicitadas por los gremios que integran la Federación no están contempladas en la propuesta, pidiendo al Gobierno que considere lo reclamado. Refiere que en la paritaria 2020 el sector que representa APOC (Organismos de Control) culminó 10 puntos por debajo de la inflación y si toma la pérdida 2018/2019, la pérdida total alcanza el 40%, debiendo atenderse también a aquellos sectores que han tenido un claro retroceso salarial. Expresa que dicha pérdida se incrementó en las categorías superiores y jubilados, teniendo en cuenta que hay conceptos salariales otorgados que no integran la base salarial de los mismos; por lo cual, solicita que llegado a un acuerdo, se dé un tratamiento igualitario otorgándoles a los funcionarios y quienes ocupan cargos superiores, el mismo incremento general del resto de los trabajadores. Asimismo reclama la recuperación de la antigüedad perdida producto de las Leyes de Emergencia, solicitando que se abone el 3% en aquellos años donde se pagó al 1% y 2%. Pide se otorgue nuevamente a los trabajadores el premio de 6 meses al momento de jubilarse, y que sea calculado sobre el total con aportes y no sobre el salario básico y antigüedad. Manifiesta que existen demoras en las recategorizaciones, habiendo sectores dentro de la Federación que no las han tenido o están en conflicto por ello, siendo algo que también será analizado con la oferta. Reitera que toma la propuesta para analizarla en el seno de la Federación y dar una respuesta oportunamente.-----



**ANEXO VII VIII**

UPCN pide que la licencia parental para quienes tienen hijos con discapacidad o en situación de riesgo, se extienda al resto de los trabajadores de los distintos Organismos. Afirma que el objetivo de la Mesa para informáticos, es el de implementar los nomencladores informáticos faltantes, entre ellos, en el Ministerio de Salud; pide se aclare esta cuestión. Asimismo refiere que en el cronograma de Mesas Sectoriales anterior, estaba incorporada la DGCYE, y no así en esta propuesta. Expresa que si bien ha solicitado el retroactivo de la oferta al mes de febrero, la misma es positiva pudiendo trasladarla para su debate interno; asimismo destaca la confianza en esta negociación paritaria, reflejada en el dictado del Decreto por el cual se otorgó la Bonificación a los trabajadores de Seguridad Vial, como fuera solicitado. Asimismo pide que el Gobernador revea la situación de los trabajadores de la Ley 12.268 y se conforme nuevamente el Ministerio de Gestión Cultural o el Instituto Cultural y logre su escisión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Destaca la buena predisposición de la gestión provincial, no obstante ello, plantea la falta de diálogo con las autoridades de la Jurisdicción. Expresa que la propuesta es superadora, tomando la misma para analizarla en el seno de la Comisión Directiva y dar una respuesta.-----

Juan Carlos MARTÍN  
UPCN

**ANEXO VIII IX**

ATE pide se impulsen y se establezcan fechas de continuidad de las Mesas Técnicas Sectoriales de Educación y de Niñez y Adolescencia, para el abordaje y resolución de las temáticas. Asimismo solicita la convocatoria a las Mesas Sectoriales del Ministerio de Comunicación Pública y el ARBA. Pregunta si las Asignaciones Familiares, se incrementan en igual proporción en montos y tramos de topes que el aumento total (14% en marzo, 9% en julio y 11% en septiembre). Valora el criterio de la composición de la propuesta salarial que tiene en cuenta la recuperación de la calidad del salario, con un aumento al básico que repercute en la antigüedad, las bonificaciones atadas a la misma y en los jubilados; y que se condice con lo viene solicitando el gremio desde hace muchos años. Asimismo destaca la eliminación del presentismo. En cuanto al aumento salarial, expresa que sin un control de precios y tarifas el incremento se va licuando, y termina siendo exiguo; valorando el esfuerzo del Estado en la mejora del 32% ofrecido en la primera propuesta al 35,2% de incremento efectuado en la presente propuesta. Asimismo reconoce el tratamiento diferencial para los salarios más bajos como el caso de auxiliares de la Educación, cuyo incremento con la actual oferta llega al 37%. Considera que no solamente se debe empatar con la inflación, sino comenzar a recuperar, en parte, el poder adquisitivo perdido en la gestión pasada. Manifiesta que con esta propuesta, en el peor de los escenarios, se le empataría a la inflación, y en las mejores condiciones, confía que en el transcurso del 2021 se pueda recuperar el salario real. Por lo expuesto, considera en términos generales, y por contemplar especialmente los salarios más bajos (auxiliares de la educación), que se trata de una propuesta positiva. Valora que la propuesta sea por 9 meses (hasta septiembre) y que en noviembre se comience a discutir mayor recuperación salarial para el último trimestre (octubre, noviembre y diciembre), que implicará la recuperación del salario real perdido en la gestión anterior. Destaca respecto de la oferta anterior, que se haya podido incrementar el monto de la primera de las 3 cuotas, del 12% al 14% en términos generales y al 15% en auxiliares de la Educación. Reitera que es muy importante que la conformación general de la propuesta sea por 9 meses, por lo cual, la considera positiva, valorando el aumento de las asignaciones familiares. Destaca la calidad y la forma de abordaje salarial de la oferta, considerando que desde el ámbito nacional se debe realizar un estricto control de precios y congelamiento de tarifas, para proteger este incremento salarial. Asimismo solicita: se establezca una fecha probable para el inicio del debate del CCT; se acelere el proceso de recategorización; se incorpore en el calendario de vacunación a los y las trabajadoras del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, siendo esenciales como los de Salud y Educación. Además plantea que se deben atender (de forma inmediata, a mediano o largo plazo) los distintos planteos efectuados por los otros gremios, para construir el mayor





consenso posible; debiendo habilitarse Mesas Técnicas de aquellos sectores con "pisos salariales" bajos para avanzar en bonificaciones, para que no se vean afectados sus salarios por los aumentos. Agrega que toda bonificación que se otorgue, debe alcanzar a todos los regímenes horarios. Valora como positiva la propuesta, trasladando esta opinión al Consejo Directivo Provincial que se reunirá en el día de la fecha.-----


  
Diana  
Rodríguez



ANEXO ~~01~~ X

El **Sindicato de Salud Pública** manifiesta su agrado, valorando que el Estado haya acercado una oferta superadora en términos salariales, solicitando que la misma se haga extensiva a los Becarios y por la inclusión de la actividad del sector que representa, en las Mesas Sectoriales. Manifiesta que a la fecha el sistema de salud provincial lleva 35.000 contagiados con 227 fallecidos, advirtiendo que sigue habiendo diferencias en el tratamiento salarial del sector, respecto de lo ofrecido en Educación. Solicita que en el Ministerio de Salud se concrete la recategorización acordada en el año 2020; toma la propuesta para considerarla por el Consejo Directivo para dar una respuesta en el lapso de 48hs/72 hs.-----


-----

  
OASAMINO JOSE L.  
Snd. Salud Pública



**ANEXO X**

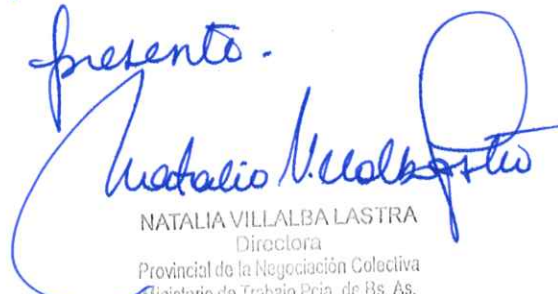
**SOEME** adhiere a lo expresado por Fegeppba, valorando el esfuerzo realizado por el Gobierno provincial. Refiere que desde la asunción en el gremio a la actualidad, se ha construido un camino de recuperación digna del salario. Considera primordial la futura Mesa Sectorial de Minoridad, siendo sus trabajadores una parte esencial en la pandemia. Asimismo plantea continuar avanzando en la Mesa de Educación en lo que respecta a la administración central. Considera muy importante que se hayan atendido dos reclamos fundamentales: el otorgamiento de incrementos al salario básico y la reapertura salarial en el mes de noviembre. Destaca el diálogo, afirmando que el Estado organizado no solamente se conforma con la parte estatal, sino con los gremios estatales que representan a los distintos sectores de trabajadores, siendo ello la manera de construir un pueblo libre y con salarios dignos. Valora la propuesta considerándola positiva, afirmando que de esa forma trasladará su posición al seno de FEGEPPBA.-----

  
Heriberto Perke  
SOEME

**ANEXO XI**

**AMS** no comparte que la audiencia pasada haya sido cortada abruptamente, habiendo quedado gremios sin poder expresarse, planteando que el diálogo es parte de la negociación. Solicita se remita la propuesta salarial para poder analizarla, valorando el esfuerzo del Gobierno en reformular la misma. Pide el incremento de los viáticos, afirmando que con su valor actual de \$1.200 no alcanza para cubrir los gastos de las tres comidas y el alojamiento diario. Manifiesta su preocupación por la situación de los trabajadores informáticos, que son un sector muy capacitado y que renuncian para trabajar en el ámbito privado donde se les ofrece salarialmente el doble que en el Estado. Pide solución a esta problemática. Solicita la convocatoria de la negociación de los regímenes especiales. Expresa que trasladará la propuesta para su análisis en el ámbito de la organización, para dar una respuesta el día lunes, considerándola, a priori, satisfactoria. Plantea que más allá del atraso de un año en las discusiones salariales, manifiesta su convicción de que se logrará recuperar la pérdida salarial acaecida en la gestión pasada. Toma la propuesta para dar una respuesta el día lunes próximo.-----

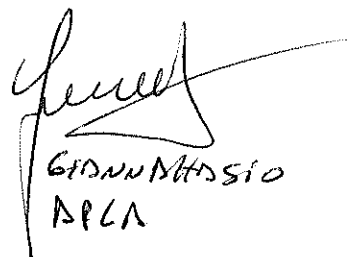
Se dejó constancia que en virtud de APO y medidas sanitarias dispuestas por Pandemia por COVID-19, representantes de HTS no han suscripto lo presente.

  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



**ANEXO XIII**


**APLA** manifiesta que la propuesta es insuficiente, planteando que el objetivo del Gobierno Nacional y Provincial era ganarle a la inflación proyectada; siendo el índice inflacionario en enero del 4% y 3,6% en febrero; refiere que en diciembre se proyecta una inflación de más del 40% y que con esta propuesta llega al 34% en septiembre, por lo cual, las partes se volverán a reunir en noviembre con una pérdida salarial, considerando que la propuesta debiera ser del 40% al mes de septiembre. Asimismo pide que se tome en cuenta el aumento de los viáticos de la Ley 10.430 ya que los montos actuales son extremadamente bajos, siendo imposible poder afrontar los gastos de hotelería, alimentos y movilidad con \$1.200 por día; por otro lado consulta una fecha tentativa de las paritarias sectoriales para el Ministerio de Seguridad ya que la Dirección de Aeronáutica pertenece a dicho Ministerio.-----



GIOVANNI MASSIMO  
APLA

**ANEXO XIII XIV**

**AEMOPBA** manifiesta que no se ha tomado en cuenta la pérdida del poder adquisitivo en la gestión pasada, habiendo quedado muchos trabajadores sin recategorizar en el Ministerio de Obras Públicas; solicita se incorpore en el acta el planteo gremial efectuado por nota del día de la fecha. Requiere la convocatoria a una Paritaria Sectorial, que viene reclamando desde el 2017 cuando la gestión pasada quitó las partidas de financiamiento externo de la obra pública para la Bonificación del 3% de la Ley 6021. Solicita se reintegre esa quita, habiendo un Proyecto de Decreto al respecto; afirmando que de permanecer esta situación, se reducirían los sueldos en 75% o 50% en un lapso de dos meses. Expresa que más allá de lo insuficiente del aumento salarial, lo ocurrido en la Jurisdicción es de una gravedad sin precedentes afectando los derechos adquiridos de los trabajadores. Pide se incorpore al Ministerio de Infraestructura en el listado de Paritarias Sectoriales.-----

  
del Giorgio Noma Gutiérrez  
Sec. de ASES





ANEXO ~~XIV~~ XV

El **Sindicato Gráfico Platense** manifiesta su malestar por haberse dado por concluida la audiencia pasada sin poder manifestarse, pese a solicitar la palabra. Pregunta si se pueden extender las licencias para los trabajadores que tienen hijos en edad escolar en general, y no aplicarse solamente para los casos de riesgo o discapacidad. Asimismo expresa que no se ha cerrado la Paritaria 2020 para los trabajadores del sector, estando los mismos con medidas de fuerza, solicitando la convocatoria para reanudar la negociación.-----

JUAN NICOLÁS MARTÍN  
SGP

A los 31 días del mes de marzo de 2021, el Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación de la Ley 13.453 deja constancia de la aceptación de la propuesta efectuada por el Estado empleador en fecha 12 de marzo de 2021, según constancia de IF-2021-14566435-GDEBA-DPNCMTGP (FEGEPPBA), IF-2021-14567052-GDEBA-DPNCMTGP (UPCN), IF-2021-14568014-GDEBA-DPNCMTGP (ATE). Con la respuesta de **ACEPTACIÓN** por parte de las asociaciones mencionadas, y cuyo número de trabajadores afiliados activos constituye mayoría para el sector de la Ley 10430- de acuerdo a lo pautado por el Art. 8 de la Ley 13.453., el Ministerio de Trabajo en uso de las facultades conferidas por la ley 13.453 y como Autoridad de Aplicación de la misma, da por **FORMALMENTE APROBADA LA PROPUESTA SALARIAL** correspondiente al año 2021 presentada por el Estado Provincial en la audiencia de 12 de Marzo de 2021. -----



NATALIA VILLALBALASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Audiencia 12.03.2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.